

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las reclamaciones y alegaciones presentadas por D. Manuel Amutio Fernández y el Partido Riojano.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 26 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 1991, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 8 apartados 1 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

2. Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación: n° de registro 27.881 interpuesta por D. Manuel Amutio Fernández en la que alega ser inconstitucional la modificación propuesta.

3. El informe del Interventor de fecha 12 Diciembre de 1991 y el informe del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fecha 14 de Noviembre de 1991.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 13 de Diciembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la reclamación presentadas por D. Manuel Amutio Fernández.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 26 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 1991, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.

2. Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación: n° de registro 27.881 interpuesta por D. Manuel Amutio Fernández en la que alega ser inconstitucional la modificación propuesta.

3. El informe del Interventor de fecha 12 Diciembre de 1991 y el informe del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fecha 14 de Noviembre de 1991.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 13 de Diciembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la reclamación presentadas por D. Manuel Amutio Fernández.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 26 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 1991, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

2. Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación: n° de registro 27.881 interpuesta por D. Manuel Amutio Fernández en la que alega ser inconstitucional la modificación propuesta.

3. El informe del Interventor de fecha 12 Diciembre de 1991 y el informe del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fecha 14 de Noviembre de 1991.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 13 de Diciembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la reclamación presentadas por D. Manuel Amutio Fernández.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 26 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 1991, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes.

2. Que durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes reclamaciones: n° de registro 27.881 interpuesta por D. Manuel Amutio Fernández y n° de registro 30.013 interpuesta por el Partido Popular en las que respectivamente se alega ser inconstitucional la modificación propuesta y se acomode la gestión del servicio de matadero y acarreo de carnes bajo la fórmula de una sociedad mixta o cualquier otra forma societaria y así mismo se incremente el tipo impositivo en el 6%.

3. El informe del Interventor de fecha 12 Diciembre de 1991 y el informe del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fecha 14 de Noviembre de 1991.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 13 de Diciembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las reclamaciones y alegaciones presentadas por D. Manuel Amutio Fernández y el Partido Popular.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 26 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 1991, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler.

2. Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación: n° de registro 27.881 interpuesta por D. Manuel Amutio Fernández en la que alega ser inconstitucional la modificación